



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 31 de enero de 2025

VISTO: La Resolución Rectoral N° 122-2024-UNIA-R, de fecha 03 de junio del 2024, el Oficio N° 000316-2024-CG/OC5450 de fecha 10 de octubre del 2024, la Carta N° 174-2024-UNIA/R de fecha 15 de octubre del 2024, el Memorando N° 421-2024-UNIA-DGA de fecha 16 de octubre del 2024, el Memorando N° 477-2024-UNIA-DGA de fecha 14 de noviembre del 2024, el Informe N° 280-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 27 de noviembre del 2024, la Carta N° 3191-2024-UNIA-DGA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Informe N° 529-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, la Carta N° 033-2024-UNIA-OAJ de fecha 15 de enero del 2025, la Carta N° 082-2025-UNIA-DGA de fecha 23 de enero de 2025, el Informe Lega N° 030-2025-UNIA-OAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Carta N° 104-2025-UNIA-DGA de fecha 28 de enero de 2025 y el Proveído de fecha 28 de enero de 2025, recibidos mediante Registro N° 191; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 032-2025-UNIA-R, de fecha 21 de enero de 2025, y ratificada por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N° 03-2025-UNIA-CU, mediante la Resolución N° 010-2025-UNIA-CU, de fecha 22 de enero de 2025, se resolvió designar al Dr. Miguel Edinson Mego Bardales como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 122-2024-UNIA-R, de fecha 03 de junio del 2024 se resolvió aprobar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROFORESTAL ACUICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2575992, cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de S/20,142,645.95 (VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES).incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Oficio N° 000316-2024-CG/OC5450 de fecha 10 de octubre del 2024, suscrito por Ninfa Dávila Rengifo en su calidad de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, notifica al Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz, el Informe de Control Concurrente N° 020-2024-OCI/5450-SCC, en donde indica que se han identificado seis (06) situaciones adversas contenidas en el informe citado;

Que, mediante Carta N° 174-2024-UNIA/R de fecha 15 de octubre del 2024, suscrita por el Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, solicita a la Dirección General de Administración, informe sobre las acciones preventivas y/o correctivas que corresponda a ser adoptadas con carácter de muy urgente sobre el Informe de Control Concurrente N° 020-2024-OCI/5450-SCC;

Que, mediante Memorando N° 421-2024-UNIA-DGA de fecha 16 de octubre del 2024,





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNIA-R

suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice las acciones preventivas y/o correctivas e informe respecto al Informe de Control Concurrente N° 020-2024-OCI/5450-SCC;

Que, mediante Memorando N° 477-2024-UNIA-DGA de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, reitera al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones preventivas y/o correctivas e informe respecto al Informe de Control Concurrente N° 020-2024-OCI/5450-SCC;

Que, mediante Informe N° 280-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, para que, a través de su despacho, solicite a la Alta Dirección la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 122-2024-UNIA-R;

Que, mediante Carta N° 3191-2024-UNIA-DGA de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrita por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión legal respecto al informe técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROFORESTAL ACUICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2575992;

Que, mediante Informe N° 529-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por la Abg. Cristina Elizabeth Hubeck Mendoza en su calidad de Asesora Externa de la UNIA, recomienda que se debe correr traslado a los sujetos intervinientes, respecto a la identificación de seos situaciones adversas;

Que, mediante Carta N° 033-2024-UNIA-OAJ de fecha 15 de enero del 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración, el Informe N° 529-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, señalando que su despacho se encuentra conforme con la opinión, por lo que se ratifica en todos sus extremos;

Que, mediante Carta N° 082-2025-UNIA-DGA de fecha 23 de enero de 2025, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas en su calidad de Directora General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, aclare de manera precisa, respecto a las acciones que corresponden realizar, a fin de realizar las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional en cuanto al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia";

Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-UNIA-OAJ de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando que se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución Rectoral N° 122-2024-Unia-R de fecha 03 de junio del 2024, consecuentemente la Carta N° 045-2024-UNIA-DGA/UEI que aprueba la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNIA-R

Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" con Código Único de Inversiones N° 2575992 y todo acto administrativo posterior;

Que, de la revisión de los actuados, se ha advertido una serie de errores u omisiones en el expediente técnico, encontrándose:

- Inconsistencia en el insumo pasamanos metálicos.
- Inconsistencia entre la memoria de cálculo, metrados, análisis de precios unitarios y planos, del diseño de estribos de columnas, estructuras metálicas y buzones en eléctricas.
- No contempla metrados y especificaciones técnicas del bloque II, laboratorio de tecnología pesquera
- Incompatibilidad en los estudios de topografía y mecánica de suelos en el bloque II.
- No se considera partidas de demolición y desmontaje de infraestructura existente en el bloque I y II.
- El expediente técnico aprobado no contiene el sustento económico necesario (cotizaciones).

Que, el expediente técnico al ser revisado por la supervisión con todo su equipo técnico siendo los especialistas en la materia de ingeniería, por lo que se revela que el consultor y la supervisión no realizaron un trabajo diligente de conformidad a las normas que rigen la elaboración de un expediente técnico; es más, no se ha cumplido con las normas dictadas por MINEDU: NT-ESU-01, NT-ESU-02, NT-ESU-03, NT-ESU-04, según el informe de la UNIDAD FORMULADORA de la UNIA, por lo cual, para que el expediente técnico sea corregido se hace imprescindible, declarar la nulidad de oficio de la resolución que aprobó dicho expediente técnico;

Que, al no cumplirse con las normas dictadas por MINEDU: NT-ESU-01, NT-ESU-02, NT-ESU-03, NT-ESU-04, es evidente, que adolece de legalidad, por lo que se debe declarar la nulidad de oficio;

Que, RESOLUCIÓN RECTORAL N°122-2024-UNIA-R (03/06/2024) Y LA CARTA N°045-2024-UNIA-DGA/UEI (notificado el 01/04/2024), se encuentra incurso en el causal de nulidad establecida en los incisos 1 y 3 del art. 10° del D.S. N°004-2019-JUS, del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que dicho documento (expediente técnico) no cumple las normas de MINEDU, por lo que se debe declarar la nulidad de oficio;

Que, el artículo 213 de la TUO de la Ley 27444, establece que si existe el causal de nulidad establecido en el art. 10 se puede declarar nulidad de oficio, a un que quede firme, siempre que agrave el interés público o lesiones derechos fundamentales; en el presente caso, se lesiona el interés general;

La nulidad debe declararlo jerárquico superior al que expedido el acto administrativo; asimismo, en caso de declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previo al pronunciamiento corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco días para ejercer su derecho a la defensa (Art. 213.2.);

Que, en el presente caso, la RESOLUCIÓN RECTORAL N°122-2024-UNIA-R (03/06/2024) Y LA CARTA N°045-2024-UNIA-DGA/UEI (notificado el 01/04/2024); es favorable al administrado, por lo que se le debe correr traslado al consultor (art.213.2), por el término de cinco (05) días naturales;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNIA-R

Que, mediante Carta N° 104-2025-UNIA-DGA de fecha 28 de enero de 2025, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas en su calidad de Directora General de Administración, solicita al Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz, se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 122-2024-Unia-R de fecha 03 de junio del 2024, consecuentemente la Carta N° 045-2024-UNIA-DGA/UEI que aprueba la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" con Código Único de Inversiones N° 2575992;

Que, mediante proveído indicado en la Carta N° 104-2025-UNIA-DGA de fecha 28 de enero de 2025, el Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, requiere a la Dirección de Secretaría General la emisión de Resolución Rectoral;

Que, en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 30220, la Ley Universitaria, y de las atribuciones conferidas al Rector por la misma normativa, así como por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; en concordancia con la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó ante la SUNEDU, a partir del 5 de octubre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2028, a los titulares del Rectorado y Vicerrectorados de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; y conforme al Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, relativo a la solicitud de registro de los datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de Oficio de la Resolución Rectoral N° 122-2024-UNIA-R de fecha 03 de junio del 2024, consecuentemente la Carta N° 045-2024-UNIA-DGA/UEI que aprueba la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" con Código Único de Inversiones N° 2575992 y todo acto administrativo posterior.

ARTICULO SEGUNDO. – CÓRRASE TRASLADO por el plazo de cinco (05) días hábiles a efectos de que puedan ejercer oportunamente su derecho de defensa, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General vigente, al Consultor – Consorcio DUAL.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y Pág Web. www.unia.edu.pe